



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 133/13

Sucre, 11 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-15, de 25 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0208/13 de 22 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. Nº 004/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 584/2012 de 10 de diciembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión del ítem "**BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE**", para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2013" con un Precio Referencial de **Bs 3.445.200,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante resolución Administrativa RPC Nº 191/2012 de 10 de Diciembre 2012, Autoriza el inicio del proceso de contratación, **bajo la modalidad de licitación Pública Nacional Nº 33/2012** y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación, para la "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE**" (desayuno escolar, primera convocatoria); con requerimiento de propuestas técnicas y económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 10 de Diciembre 2012, Código de proceso 33/2012, Número de Confirmación: 963531, CUCE: 12-1101-00-355395-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 3.445.200,00, (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 Bolivianos)**.

Que, la autoridad responsable encargada del Desayuno escolar Ing. Marcela Llano S. El jefe de educación Sr. Justo Pérez P. El Prof. Julio Gorena D. Director de Desarrollo Social, con el Visto Bueno de la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.A.M.S. Mediante nota Cite Des. Escolar Nº 670/2012 De fecha 20 de Diciembre 2012, hacen conocer al responsable de procesos de contrataciones (R.P.C.) del G.A.M.S. conforme al art. 33 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); una vez realizada la reunión de aclaración, con las empresas proponentes y al haber existido observaciones a las especificaciones técnicas, en ese entendido solicitan al RPC (responsable del proceso de contratación licitación pública), **LA ANULACIÓN DEL** proceso de contratación hasta el vicio más antiguo - convocatoria, del ítem "**BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE**"; con la finalidad de realizar los ajustes necesarios a las especificaciones técnicas; enmarcado en la normativa del D.S. 0181 NB - SABS, art. 33 parágrafo inciso f), que dice cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal; en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso.

Que, el responsable de procesos de contratación (RPC), mediante Resolución Expresa R.P.C. Nº 212/2012 resolución de Anulación del Proceso de Contratación, de 21 de Diciembre 2012, resuelve en **su artículo 1º**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 132/13

ANULAR hasta el vicio más antiguo, la convocatoria del proceso de contratación, (Desayuno Escolar) “**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE**”, con código interno N° 33/2012 CUCE N° 12-1101-00-355395-1-1, numero de confirmación 973997 (primera convocatoria), conforme determina el art. 28 parágrafos I II y IV inc. b) del D.S. N° 0181 NB- SABS, por error en el DBC publicado, publicar la presente Resolución en el **SICOES**, en la mesa de partes de la Institución y a la unidad solicitante con la presente Resolución y en su art. 3.- notificar a todos los que intervinieron en el proceso de contratación con una copia simple de la presente Resolución y demás unidades de la institución que tengan relación con los alcances de la contratación.

Que, la autoridad responsable encargada del Desayuno escolar Ing. Marcela Llano S. El Sr. Justo Pérez P. jefe de educación, el Prof. Julio Gorena D. Director de Desarrollo Social, con el Visto Bueno de la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.A.M.S. Mediante nota Cite Des. Escolar N° 676/2012; luego de haber cumplido y habiendo sido anulado la primera convocatoria del proceso de contratación Desayuno Escolar del ítem “BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE”; corregidas las observaciones en el DBC; solicitan la **SEGUNDA PUBLICACIÓN** en el SICOES, Adjuntando las especificaciones técnicas, para la dotación de la alimentación complementaria Gestión 2013 del ítem “BARRAS DE AMARANTO. SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE”.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 33 inc. b y c) del D.S. 0181, de fecha 28 de junio del 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS), mediante Resolución Administrativa RPC N° 221/2012 de fecha 31 de Diciembre 2012, a fojas 102; **RESUELVE art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación Pública Nacional N° 33/2012, para la “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE, (primera convocatoria, Segunda publicación) en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181 EN SU art. 33 inciso b). Art. 2° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), D.S. N° 0181 en su art. 33 inc. b), otorga la responsabilidad de aprobar el DBC, para su publicación, Art. 3° **PUBLICAR**, en el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia SICOES, del proceso de contratación conforme establece el art. 34 parágrafo I inciso b).- del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de Junio 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); con requerimiento de especificaciones técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el formulario 100 Inicio de proceso de bienes, en fecha 31 de Diciembre 2012 en el **SICOES** con Número de Confirmación **979738**, Código Interno **33/2012**, CUCE: **12-1101-00-355395-1-2**, (Segunda publicación) con el Precio Referencial de **Bs.- 3.445.200,00.- (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la previsión D.S. 0181, de fecha 28 de junio del 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS), mediante Resolución Administrativa RPC N° 006/2013 de fecha 14 de Enero 2013, previa reunión de aclaración con la participación de empresas proponentes y la unidad solicitante, determinando la existencia de elementos motivantes para incorporar aclaraciones y/o enmiendas en atención a lo señalado en los numerales 3 y 4 del Documento Base de Contrataciones (DBC), en ese entendido **APRUEBA** el Documento Base de Contrataciones, con todas las consideraciones hechas en la reunión de aclaración, bajo la modalidad de licitación pública Nacional N° 33/2012, para la “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE, Cuce: N° 12-1101-00-355395 - 1- 2, (primera convocatoria – segunda publicación), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 25, 26 ,27 de 21 de Enero 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 132/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. Álvaro Sánchez como solicitante, la Lic. Teresa Araujo como Administrativo y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE, interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 23 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 23 de enero de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad de selección, calidad, propuesta técnica y costo, elegido, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE"**, al proponente **PRODUCTOS NATURALES SOBRE LA ROCA**, por el monto de Bs. 3.445.200,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA, definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución expresa de Adjudicación RPC N° 020/2013 de 30 de Enero 2013, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 23 de enero 2013 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de licitación pública Nacional N° 33/2013 del G.A.M.S. para la provisión de : **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE"** en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos, a: la Empresa **PRODUCTOS NATURALES SOBRE LA ROCA**; Representado legalmente a través de un poder notariado N° 153/2012, por el Sr, Hugo Rolando Aliaga Loayza. Por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, con un costo de Bs. 3.445.200,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con plazo de entrega según cronograma, ajustado al calendario Escolar gestión 2013.

Que, el programa de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – "BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE"**; (Desayuno Escolar) se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de Enero de 2013 con Preventivo N° 00409, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 3.445.200,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 Bolivianos).

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 1.914.000,00.- **RACIONES**, complemento dietético de proteínas con minerales, vitaminas, carbohidratos y grasas, bañados con chocolates únicamente en la cara superior, no debe contener preservantes ni conservantes, en envases de 40 Gr. adecuados para el almacenamiento, transporte y distribución y que evite la contaminación adulteración del producto debidamente sellado y etiquetado de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), industria Boliviana, con fecha de vencimiento largo de acuerdo a lo solicitado en el DBC. Para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 192 unidades educativas del nivel inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal área urbana, peri urbana y 7 centros de apoyo pedagógico durante 29 días hábiles todos los días jueves desde la firma de contrato. La entrega del producto será según cantidad determinada por la jefatura de Educación del G.A.M.S. y el programa Alimentación Complementaria diferenciada, en envases Bilaminizado y Aluminizado, selladas herméticamente y en condiciones que garanticen su calidad. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca, conforme a procedimientos establecidos por la misma Institución, con tomas de muestras, para su respectivo control de calidad e inocuidad.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Certificado de registro sanitario de Alimentos y Bebidas N° 0039 emitido por SEDES, Certificado sanitario N°



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

0416/2012 emitido por SENASAG.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 04/2013 de 20 de febrero de 2013, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Documentos legales y Administrativos de la propuesta	Registro de Comercio de Bolivia	387
	Poder Notarial	388 a 390
	Boleta de Garantía de seriedad de propuesta (Banco de Crédito BCP N° D101-7795)	391 a 392
	Formulario B - 1 Propuesta Económica	393
	Formulario C - 1 Especificaciones técnicas solicitadas y propuestas	394 a 398
	Formulario A - 4 Resumen de información financiera de la última gestión	399
	Formulario A - 2 Identificación del proponente	400
	Formulario A - 1 Carta de presentación de la propuesta declaración jurada	401 a 402
	Formularios Anexos	Formulario V - 3 Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica
Formulario V - 2 Propuesta Económica ajustada		201
Formulario V - 1 Presentación de los documentos necesarios en la propuesta		202
Resp. Soc. Y Emp. Cuid. Del M.A.	Nota de Participación en taller de Arranque (PEDEL)	204
	Notas y Certificaciones y apoyo al deporte, cuidado del medio Ambiente	205 a 224
Reconc. Reportaje Sobre la Roca	Certificaciones, Notas de Prensa, cursos, participación en ferias, diplomas de reconocimientos, muestras graficas de producción y comercialización de los productos	225 a 240
Exp. General de la empresa	Contratos con instituciones públicas, participaciones en Licitaciones, certificaciones de proveedor mayorista a las diferentes unidades Escolares	241 a 310
Proveed. De Prod.	Bolexport con productos insuflado de Quinua, Industrias Ravi S.A. proveedor de envases	311 a 312
Medios de Transp.	Para la distribución de los productos sobre la roca, presenta 4 vehículos nuevos	314 a 325
Línea fono	Cuenta con una Línea Telefónica directa de atención al cliente	327 a 328
Plan	Plan de contingencia de la empresa Sobre la Roca	329 a 330
Maquinaria	Descripción de la maquinaria	331 a 340
Otros Doc. Administrativos y legales	Certificación de registro de testimonio de otorgamiento de poder (R.C.B.)	341
	Poder Notariado N° 153/2012 de representación legal	342 a 344
	Certificado de Afiliación a la Cainco Chuquisaca	345
	Certificado de Registro de Empleadores	346
	Registro de Comercio de Bolivia	347



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

	Tarjeta de Control de Inspección Sanitaria N° 026325	348
	Licencia de Funcionamiento Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	350
	Certificado de Inscripción Padrón Nacional de Contribuyentes	351
	Informe Técnico de revisión, registro ambiental 2 Agronegocios Sobre la Roca	352 a 356
	Certificado de Aprobación Industrias en Aprobación Categoría 4 Res. N° 05/2010	357
	Certificación de Registro de la Empresa Sobre la Roca en Cainco Chuquisaca	358
Descripción Técnica de los Productos sobre la Roca	Descripción de los envases en sus diferentes presentaciones de las barras energéticas, Miel, Sésamo, Chocolate, amaranto, quinua, miel	360 a 370

Certificados Sobre Gestión de Calidad e inocuidad	Certificación de No Adeudo a la seguridad Social de largo plazo	371
	Registro de Comercio de Bolivia Actualizado	372
	Certificado del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA)	373
	Certificado de Inspección a proceso productivo (IBNORCA)	374 a 377
	Certificado de Registro Sanitario SENASAG N° 0416/2012	378
	Certificado de manipulación de los trabajadores de la Empresa	379 a 382
	Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas N° 0039	383
	Informe de Ensayo Físico - Químico N° QAN - 1008/2012	384 a 385
Propuesta	Alimento de Campeones Sobre la Roca	404 a 411
Documentos legales	Certificación de no Adeudo a la seguridad social a largo plazo (AFP)	414
	Boleta de Garantía cumplimiento de contrato N° D101-7842 Banco de Crédito	416
	Certificación de información sobre solvencia con el Fisco N° 194704	417
	Balance General	418 a 427
	Formulario 500 Versión 2 Contribuyentes obligados a llevar registros contables	428
	Registro beneficiarios Sigma	415

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Documentos de publicación convocatoria	Especificaciones técnicas y condiciones requeridas	01 a 011
	Solicitud de Autorización de inicio de proceso de contratación	012
	Aprobación del Documento Base de Contratación	014
	Confirmación de publicación del proceso de contratación	015 a 017
	Documento Base de Contrataciones	018 a 082
	Acta de reunión de aclaración (detectando error en las especificaciones técnicas)	083
	Solicitud de Anulación del proceso de contratación	084
	Resolución expresa de Anulación	085 a 086
	Publicación de Anulación	087 a 088
	Notificación de anulación	089



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

	Solicitud de inicio del proceso más especificaciones técnicas corregidas	090 a 101
	Resolución de Autorización para el inicio del proceso de contratación	102
	Publicación del proceso de contratación	103 a 105
	Acta de reunión de aclaración con varias consultas	106
	Resolución de aprobación del Documento Base de Contratación con varias enmiendas, en la reunión de aclaración	107 a 108
	Documento Base de Contrataciones con especificaciones técnicas corregidos	109 a 173
Documentos del proceso de recepción de propuestas y calificación	Designación de la comisión de calificación	174 a 176
	Acta de recepción de propuestas	177
	Acta de cierre de presentación de propuestas	178
	Declaración de integridad de los servidores públicos	179
	Formulario V – 2 Valor leído de la propuesta económica, según cronograma	180
	Acta de apertura de propuestas	181
	Formulario V – 2 Valor leído de la propuesta económica del proponente	182
	Formulario V – 1 verificación de los documentos necesarios en la propuesta	183
	Informe técnico de SEDES	184
Solicitud de informe técnico del G.A.M.S.	185	

Documentos del proceso de recepción de propuestas y calificación	Informe de evaluación y calificación del proceso de contratación	186 a 194
	Resolución expresa de aprobación y adjudicación	195 a 196
	Formulario 100	197 a 198
	Acta de notificación al adjudicado	199
	Certificación presupuestaria	415
	Solicitud para la elaboración del contrato	438
	Remisión del contrato al R.P.C.	440
	Solicitud de Aprobación de contrato	441 a 442

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos**".

Que, en Sesión Plenaria de 11 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 072/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la minuta de Contrato No. 004/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013-BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASAS, MIEL DE ABEJA BAÑADAS CON CHOCOLATE", luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe con la SUPRESIÓN del art. 5, de la propuesta inicial, que INSTRUYA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización; y con los ajustes al art. 6, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, se realizará a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar, de la gestión 2013.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 132/13

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción de la minuta de contrato C.D.J. N° 004/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la Empresa SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS. representado legalmente mediante Testimonio de Poder N° 153/2012, POR EL Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJAS, BAÑADAS CON CHOCOLATE”**, para Ciento Noventa y Dos(192) Unidades Educativas del área urbana, peri urbana y 7 centros de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 3.445.200,00.- (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de acuerdo al cronograma bajo el siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato
- La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
“BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJAS, BAÑADAS CON CHOCOLATE”	1.914.000,00.-	Raciones	1.80.-	3.445.200,00.-

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 132/13

dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2013.

Art. 6.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 004/2013 “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJAS, BAÑADAS CON CHOCOLATE”, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – BARRAS DE AMARANTO, SÉSAMO, QUINUA, UVAS PASA, MIEL DE ABEJAS, BAÑADAS CON CHOCOLATE”, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL